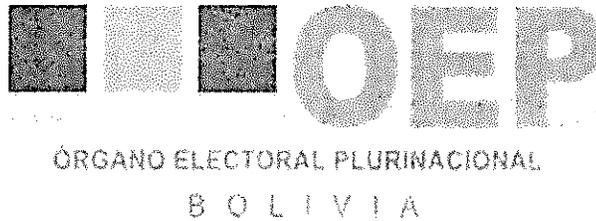


INF.FIS.UTF N° 153/2024



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “NUEVA ESPERANZA Y
DEMOCRACIA”**

(NED) SANTA CRUZ

La Paz, 19 de septiembre de 2024

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....	8
2.3.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES.....	10
2.4.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	11
2.5.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	13
2.6.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado.....	14
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	16



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 153/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "NUEVA ESPERANZA Y DEMOCRACIA" (NED) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 19 de septiembre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de Unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Nueva Esperanza y Democracia" (NED) - Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus



organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución TED-SCZ-RSP N° 013/2016 de 29 de marzo de 2016, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Nueva Esperanza y Democracia” con sigla NED, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular municipal del departamento de Santa Cruz.

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) - Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2023, con referencia: *“PRESENTACIÓN DETALLE DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO 2023,”* a la que adjuntaron:
 - Programa Operativo Anual Gestión 2023 (fojas 3).
 - Determinación de Objetivos de las organizaciones políticas (fojas 1).
 - Determinación de objetivos de gestión (fojas 1).
 - Determinación de objetivos de actividades ordinarios y/o campaña (fojas 1).
 - Memoria de Cálculos recursos humanos (fojas 1).
 - Memoria de Cálculo materiales, insumos, servicios y bienes (fojas 1).

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la gestión 2023, éstos fueron presentados en el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2023, derivados al Tribunal Supremo Electoral mediante nota CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N°005/2023 de 06 de febrero de 2023 y recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 09 de febrero de 2023 según consta en Hoja de Ruta TSE-SC-1139/2023; cumpliendo con lo establecido en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 08 de marzo de 2024, con referencia: *“PRESENTACIÓN DE EEFF 2023,”* adjuntando la siguiente documentación:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1)
 - Estado de Pérdidas y Ganancias por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, (fojas 1).
 - Estados de Resultados acumulados al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
 - Estado del flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2023, (fojas 1).



- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2023, (fojas 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, (fojas 5).
- Cuadro del estado de activos fijos al 31 de diciembre de 2023, (fojas 1)
- Arqueo de caja al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
- Cuadro de Activos fijos al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1)
- Comprobantes de Egreso y traspaso, (fojas 8).

Con relación a la fecha de emisión de los estados financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 01 de abril de 2024, y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota con el CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N° 039/2024 los que fueron derivados con Hoja de ruta TSE-SC-2581/2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización el 06 de abril de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e Instructivo TSE-PRES-UTF N° 02/2023 del 27 de noviembre de 2023.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana municipal "Nueva Esperanza y Democracia" (NED) - Santa Cruz.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional".
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas".
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal "Nueva Esperanza y Democracia" (NED) – Santa Cruz, mediante nota sin número de 10 de enero de 2022 solicitó a la Presidenta del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el registro del nuevo Delegado Titular en la persona de Jorge Silvestre Porras Toledo

Sin embargo, se aclara que en los documentos presentados ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, correspondientes a la gestión 2023, se encuentran firmados únicamente por el presidente y/o Jefe de la mencionada agrupación ciudadana municipal y no por el nuevo delegado.

1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2019 a 2022, incluida también el proceso de las Elecciones Subnacionales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 044/2021	31/03/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 234/2021	01/09/2021
	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 024/2020	06/07/2020
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 276/2021	29/10/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 043/2022	14/02/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 074/2022	02/03/2022
Proceso Original 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 182/2021	02/08/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 265/2021	18/10/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 150/2022	18/07/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 249/2022	07/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 289/2022	22/11/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 103/2023	29/05/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 146/2023	27/07/2023
	Final	INF.FIS.UTF N° 166/2023	11/09/2023

Fuente: Inventario de informes de la UTF



En cumplimiento al artículo N° 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, correspondiente a los Estados Financieros de la Gestión 2023, se establecieron las siguientes observaciones:

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal, se ha verificado que en el estado de resultados presentado se expone un importe de **Bs600,00** por gastos de refrigerios y capacitaciones, en los que se identificaron las siguientes observaciones:

- a) No se adjunta la documentación suficiente y pertinente, que sustenten, respalden y den certidumbre a su ejecución, conforme se detalla a continuación:

Comprobante				Descripción del Gasto	Observación
N°	Fecha	Importe	Recibo de pago		
CE-01	10/08/23	200,00	0085505	Capacitación	- Informe en el que se especifique entre otros, el nombre del evento de capacitación, fecha de su realización, nombre del capacitador, objetivo, resultados alcanzados.
CE-02	08/12/23	200,00	0085501	Capacitación	- Documento en el que se identifique el nombre del beneficiario. - Planilla de asistentes. - Archivo fotográfico.
CE-01	10/08/23	100,00	0085504	Refrigerio	- Informe en el que se especifique entre otros, el nombre del evento cantidad de refrigerios. - Documento en el que se identifique el nombre del beneficiario (contrato, si corresponde).
CE-02	08/12/23	100,00	0085502	Refrigerio	- Planilla de asistentes. - Archivo fotográfico.
TOTAL		600,00			

Fuente: Comprobantes de egreso emitidos por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz.

- b) Los “Recibos” adjuntos como parte de los descargos, presentan inconsistencias en la fecha, puesto que los números correlativos de los gastos ejecutados en el mes de diciembre, son anteriores a los del mes de agosto, evidenciándose una falta de control respecto a su emisión y archivo.

Es de hacer notar que esta observación ya fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 103/2023** de 29 de mayo de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 166/2023** de 11 de septiembre de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir las debilidades identificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

Artículo N° 83 (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

I. **“Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política para fines de la fiscalización.**

II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”.**

Artículo N° 109 (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política, (las negrillas son nuestras).

La no inclusión de documentación de respaldo suficiente y competente a los comprobantes de egreso, originó que los gastos realizados no cuenten con el sustento adecuado que respalden el importe expuesto, generando además una incertidumbre respecto a su ejecución. Asimismo, la inconsistencia en la numeración de los recibos denota el poco control asignado al archivo y organización de la documentación de sustento.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz:
 - Presenten la documentación extrañada por la Unidad Técnica de Fiscalización en original o fotocopia legalizada, de manera tal de dar certidumbre a los gastos expuestos en el estado financiero presentado.
 - Asimismo, recomendamos que se presente la justificación por la inconsistencia presentadas en las fechas de los recibos adjuntos, caso contrario apliquen un procedimiento de control interno para que esta situación no se la vuelva a repetir

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación.

2.2. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

Hasta el momento de la emisión del presente informe, no fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos haya aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; aspecto que contraviene lo dispuesto en la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Al haberse emitido y socializado la Circular TSE-PRE-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, con el propósito de comunicar los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional hasta el 31 de julio del presente, fecha que fue ampliada



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

para su presentación hasta el 30 de septiembre de 2024 mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 02/2024 de 26 de julio de 2024; en ese entendido, la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, deberá de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, aprobado el 01 de septiembre de 2018, establece:

Artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas**, serán administradas por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. Al efecto, **deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera** reconocida dentro del sistema financiero y regulado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán **aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiero reconocida dentro del sistema financiero** y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.” (Las negrillas son nuestras).*

(...)

- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser **informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda**, en los estados financiero al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.(las negrillas son nuestras).*

Artículo 74. (Depósito de los recursos)

*Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, **deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente** correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la*



actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivos. (Las negrillas son nuestras).

Artículo 75. (Desembolsos con cheque)

- I. *Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados **mediante cheque expedido** contra la cuenta corriente de la organización política a nombre del beneficiario o proveedor.*
- II. *Solamente se **cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica.** (las negrillas son nuestras).*

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria en el sistema financiero, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para el adecuado manejo y control de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitida.

2.3. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros y en algunos casos lo mencionado fue innecesario. Entre otros aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son las relacionadas con: la falta de apertura de una cuenta bancaria, Uso del clasificador presupuestario y la designación del responsable económico y/o contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

f) *Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones suficientes en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera reportada en el periodo, de manera tal que éstas sirvan como una herramienta para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros, con el propósito de comprender claramente los hechos financieros suscitados en el periodo, y para que ésta sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

2.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue de nuestro conocimiento, la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz. Cabe destacar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las

actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**". (Las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. "La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
- III. **Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:**
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador**". (Las negrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Nueva Esperanza y Democracia" (NED) – Santa Cruz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y posterior comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta respecto a la información remitida.

2.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización correspondiente a la gestión 2023, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros si tomó o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.***

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2023, la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, incluyó las siguientes actividades a realizarse en diferentes meses:

Código	Descripción	Operaciones Programadas				Responsable
		1° Trim.	2° Trim.	3° Trim.	4° Trim.	
1	Asesoramiento político y técnico a dirigencia	0	1	0	1	Dionicio Ramírez
2	Incremento de las estructuras partidarias.	0	1	0	0	Dionicio Ramírez
3	Capacitación política de todos los comités y cuadros que componen la agrupación	0	0	0	1	Dionicio Ramírez

Fuente: Programa Operativo Anual para la gestión 2023, presentado NED – Santa Cruz.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, presupuestó la suma de Bs1.200,00; sin embargo, su ejecución financiera fue del 50%, quedando pendiente de ejecución el mismo porcentaje.

Asimismo, de la revisión al contenido del POA, no fue posible establecer de manera clara y precisa, cuál de las actividades fueron cumplidas y cuáles no, puesto que los recibos presentados únicamente señalan “capacitación” y “refrigerio” dificultando su correcta identificación.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establece:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (Las negrillas son nuestras)

- II. A efectos de la fiscalización el **“Detalle de actividades”** elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará **Programa Operativo Anual (POA)**”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

- I. **El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.**
- II. **El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)”. (Las negrillas son nuestras)

Artículo N° 70 (Formas de obtención de los recursos)

- I. **“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:**
- a) **Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).**
 - b) **Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios**
 - c) **Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, deportivos y otros).**

La ausencia de mayor información no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante este periodo; asimismo, al ejecutarse las actividades con la mitad de los recursos estimados, denota que la estimación de los presupuestos no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una sobre estimación tanto de los recursos como de los gastos planificados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, que la planificación de las operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una

práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos así como de los gastos estimados al momento de su planificación

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, como se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, como se menciona en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes, como se menciona en el numeral **2.3** del presente informe
- C4** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, como se menciona en el numeral **2.4** del presente informe
- C5** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, como se menciona en el numeral **2.5** del presente informe
- C6.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.6**; punto **A.** Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado no ejecutado, del presente informe.

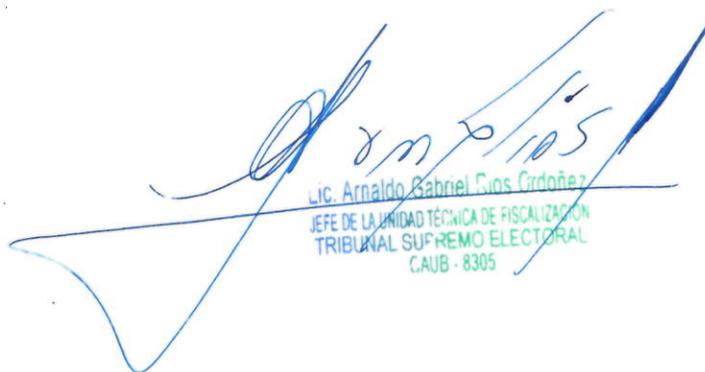
IV. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Esperanza y Democracia” (NED) – Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C6** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Arnaldo Gabriel Cinos Córdova
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305